

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

SAN ILDEFONSO 22 de Agosto, á la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Presidente interino del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha y hora de las diez de la mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha pasado la noche con tranquilidad. La fiebre ha cesado, y la erupción empieza á declinar.

SAN ILDEFONSO 22 de Agosto, á las cinco y cincuenta minutos de la tarde.—El Presidente interino del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa mejorando visiblemente. La fiebre no ha reaparecido, y la erupción sigue en descenso.

SAN ILDEFONSO 22 Agosto, á las once y cincuenta minutos noche.—El Presidente interino del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha y hora de las nueve y treinta minutos de la noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha pasado el

dia sin novedad. Continúa el descenso de la erupción.»

Gaceta de 23 Agosto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el día 15 del próximo Setiembre den principio las oposiciones para cubrir las plazas vacantes de Aspirantes que existen en el Cuerpo de Telégrafos, debiendo V. E. admitir instancias hasta el 5 del citado mes. También es el ánimo de S. M. que en las próximas oposiciones no se dispense el ejercicio de aquellas asignaturas que en convocatorias anteriores hubiesen probado algunos candidatos, á los cuales se les advertirá la imprescindible obligación de presentarse al Tribunal el día en que fuesen llamados; en la inteligencia que el que no lo verifique perderá el derecho á tomar parte en las oposiciones, cualquiera que sea la causa que alegue para disculpar dicha falta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1877.

Romero Robledo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

En virtud de lo dispuesto en la precedente Real orden se convoca á oposiciones para cubrir las plazas de Aspirantes á que se refiere dicha superior disposición, cuyas oposiciones se verificarán con arreglo al programa que se detalla á continuación:

Los opositores dirigirán sus solicitudes á esta Dirección general antes del 6 de Setiembre próximo, acompañando á las instancias su partida de bautismo

legalizada, y un certificado de buena conducta, no siendo admitidas las de aquellos individuos que no hayan cumplido la edad de 16 años ó excedan de 30, así como los que resulten inútiles en el reconocimiento facultativo á que deberán sujetarse.

PROGRAMA DE LAS MATÉRIAS QUE SE EXIGEN PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE TELÉGRAFOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES.

Primer ejercicio.

Gramática castellana, escritura al dictado con buena letra y ortografía, lectura y traducción de un texto francés.

Segundo ejercicio.—Aritmética.

1.ª Aritmética.—Definiciones preliminares.—Numeración: su división en hablada y escrita.—Raíz cuadrada de los números fraccionarios y decimales en sus diferentes casos; aproximación de estas raíces.—Regla de interés simple.

2.ª Adición y sustracción de los números enteros.—Logaritmos, sus propiedades.—Formación de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones.—Uso de las tablas.

3.ª Multiplicación de los números enteros.—Tabla pitagórica.—Diferentes casos y abreviaciones de la multiplicación.—Alteraciones del producto por las que experimentan ámbos factores.—Prueba de la multiplicación.—Cuadrado, formación del cuadrado de los números y partes de que se compone.—Raíz cuadrada de los números enteros.—Aproximación de estas raíces en áenos de una unidad ó de una fracción cualquiera.

4.ª División de los números enteros en sus diferentes casos.—Abreviaciones de esta operación.—Alteraciones del cociente y residuo por las que experimentan el dividendo y el divisor.—Pruebas de la división.—Raíz cúbica: de las fracciones ordinarias y deci-

males en sus diferentes casos.—Aproximación de estas raíces

5.ª Divisibilidad.—Teoremas fundamentales.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11.—Cubo: formación del cubo de los números y partes de que se compone.—Raíz cúbica y aproximación de esta en ménos de una unidad ó de una fracción cualquiera.

6.ª Definición de números primos.—Formación de una tabla de números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Razones y proporciones por diferencia.—Trasformaciones.—Números complejos.—Adición y sustracción.

7.ª Teoría de números primos.—Descomposición de un número en sus factores simples.—Cuadro de divisores simples y compuestos.—Determinación de estos.—Progresiones por cociente.—Calcular la suma y el producto de todos sus términos.

8.ª Fracciones ordinarias: cómo se originan.—Alteraciones de un quebrado por las que sufren sus términos.—Suma y resta en sus diferentes casos.—Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración.—Reglas de compañía simple y compuesta.

9.ª Fracciones decimales.—Numeración.—Suma, resta, multiplicación y división.—Razones y proporciones por cociente.—Trasformaciones.—División de complejos.

10. Reducción de las fracciones ordinarias ó decimales y vice versa.—Progresiones por diferencia.

11. Multiplicación y división de quebrados.—Sistema métrico decimal.—Equivalencias.—Regla de aligación.

12. Fracciones de fracción: su evaluación.—Multiplicación de complejos.—Método de las partes alicuotas.—Regla de tres simple y compuesta.

NOTA. Esta asignatura se exigirá con la extensión que la trata Giródde. Madrid 12 de Julio de 1877.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo Sr. Presidente de la Comision General Española de la Exposicion de Paris en Circular de 31 del próximo pasado Julio dice lo siguiente:

La historia del Arte español impone deberes muy altos á la Nacion, si ha de presentarse cual cumple á su gloria, en el certámen universal de Paris en 1878.

El Gobierno, penetrado de su altísima mision, se considera en el deber de dirigir á los artistas, por conducto de esta Presidencia, entusiasta llamamiento, y de procurar imprimir unidad y eficacia á los deseos y á las gestiones individuales, facilitando los medios y allanando los caminos para realizar los propósitos comunes, en honra de las Artes nacionales.

En dos grandes secciones divide el programa de la Exposicion el ramo de Bellas Artes: la una propiamente así llamada, que comprende todas las obras ejecutadas desde el año de 1867 hasta la fecha; la otra denominada de Arte retrospectivo.

De ambas es preciso ocuparse con la debida separacion. En este momento la Presidencia se circunscribe á la primera ó sea el ramo de Bellas Artes, que, con arreglo al referido programa, se subdivide en los diversos grupos que explica la hoja adjunta.

No tiene España por fortuna que envidiar antiguas glorias, ni que deplorar presentes decadencias en este punto. Ostensibles muestras, dentro y fuera de su territorio estimadas y aplaudidas, ha dado y ofrece hoy, de que el espíritu que animó á nuestros maestros del siglo de oro alienta aun en la generacion actual; y pléyade fecunda de artistas, sostienen y vivifican su inspiracion poderosa, abriendo nuevo rumbo á futuras concepciones.

España ha tenido en los siglos XV, XVI y XVII, que forman época en la historia del Arte, no una sino varias escuelas características y universalmente reconocidas, que celebran, estudian y envidian los países que más timbres han conquistado en este linaje de empresas. España tambien en la época presente, sosteniendo la reputacion adquirida, ha creado nuevas escuelas que pronto obtuvieron carta de naturaleza en el mundo artistico, y sus manifestaciones son disputadas por los museos más ricos y los particulares más opulentos.

De espesar es, con elementos tales, que la concurrencia de España á la Exposicion Universal de Paris sea tan fecunda como amplia y brillante; y es seguro que cuantos dispongan de una obra de reconocido mérito, se apresurarán á ofrecerla á la contemplacion del mundo culto, congregado en el certámen internacional.

El Gobierno, por su parte, se halla

dispuesto á facilitar cuantos medios sean necesarios para conseguirlo, y para que las obras se presenten cual cumple á su importancia y á la propia honra nacional. Con la mira de realizar los fines indicados, esta Presidencia se dirige á V. S. exhortándole, á que desde luego proceda al nombramiento de una Subcomision de la Junta provincial, que asociándose á aquellas personas que V. S. designe, eligiéndolas entre las más distinguidas por sus conocimientos, por sus propios méritos, por ser autores ó poseedores de obras notables ó por sus influencias, procuren mover resortes y voluntades á fin de reunir todo lo que sea digno del Arte español y pueda figurar con lucimiento en el Palacio del Campo de Marte.

Muchas producciones dignas de figurar en la coleccion española y que completarian la historia artistica del período que media desde la fecha hasta el año de 1867, principalmente como muestras de todas las manifestaciones del Arte español, se encuentran hoy esparcidas en templos, museos, academias y en poder de particulares. Es preciso procurar que las faciliten, y dictar las órdenes oportunas para conseguirlo en los casos que sean de la competencia y atribuciones de V. S. A este fin excita V. S. el celo de las Juntas y Comisiones provinciales, á las que toca particularmente investigar, promover y facilitar la remision del mayor número posible de objetos, para que designen los que juzguen dignos de exhibirse, y procuren por todos los medios que estén á su alcance y sus facultades y su interés por la provincia le sugieran, sostener su propia honra y promover el estímulo entre sus artistas.

Con el fin de pedir con tiempo el local necesario en el Palacio del Campo de Marte, y de ir preparando el sistema de instalaciones que se hayan de levantar, es de suma importancia conocer de antemano, siquiera aproximadamente, lo que cada provincia piensa enviar á la Exposicion. Así pues, cuide V. S. de participar á esta Presidencia, con la mayor brevedad posible, el tamaño de los objetos, su volumen ó extension superficial, segun su clase, su calidad y condiciones, y aquellos otros pormenores necesarios para que haya modo de estimarlos con la debida precision.

Por último, como algunos poseedores de obras artisticas pudieran retraerse de exhibirlas por el temor de que sufran desperfectos ó extravío, procure V. S., infundiéndoles la confianza del esmero, de la pulcritud con que han de cuidarse los objetos en los trasportes y en las instalaciones, de la seguridad con que han de custodiarse, velando siempre por que no experimenten el más insignificante deterioro; debiendo tenerse en cuenta que no se trata solo de un asunto que interesa á

la reputacion individual de los artistas, sino que tambien y principalmente á la gloria de nuestra Nacion, que en materia de Bellas Artes, poco ó nada tiene que envidiar á las extranjeras. En ocasion oportuna se comunicarán á V. S. las instrucciones precisas y detalladas sobre los particulares referidos, y esta Presidencia espera fundadamente, que secundada por funcionarios tan celosos é inteligente como V. S., conseguirá que la concurrencia sea en esta seccion del programa tan numerosa como brillante.»

Lo que se inserta con la nota adjunta en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que enteradas las personas amantes de las Bellas Artes y del nombre de su país, puedan cooperar en el caso presente á que nuestra Nacion quede en el lugar que le corresponde en el certámen universal de que se trata.

A dichas personas me dirijo pues, para que concurren á la Exposicion mediante la presentacion de los objetos de arte que posean, segun se les invita en la preinserta Circular y como espero lo harán guiados por su patriotismo.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes la oportuna publicidad de esta Circular y que gestionen, por cuantos medios se hallen al alcance de sus atribuciones la consecuencia de los fines que se proponen en la misma.

Logroño 18 de Agosto de 1877.—

El Gobernador interino,
Clemente Martínez del Campo.

NOTA.

REGLAMENTO GENERAL.

CAPÍTULO II.

Art. 13. Se admitirán en la Exposicion las obras de los artistas franceses y extranjeros hechas desde 1.º de Mayo de 1767.

Art. 14. Las obras de Arte comprenden los siete géneros siguientes:

- 1.º La pintura.
- 2.º El dibujo, la aguada, el pastel, la miniatura, los esmaltes, las porcelanas, los cartones ó dibujos de vidrieras artisticas y las imitaciones de las antiguas de la época del Renacimiento, exceptuando las que representen asuntos de puro adorno.
- 3.º La escultura.
- 4.º Los grabados en medallas y piedras finas.
- 5.º La arquitectura.
- 6.º Los grabados.
- 7.º Las litografías.

Art. 15. Están excluidas las obras siguientes:

- 1.º Las copias, incluso las que produzcan obras transformadas en género diferente de las originales.
- 2.º Los cuadros y dibujos sin marcos.
- 3.º Las esculturas en tierra no conocida.

Art. 19. Las exposiciones de cuadros antiguos y de objetos del Arte retrospectivo, admitidos por un jurado especial, se harán en salas distintas convenientemente dispuestas.

APENDICE NUM. 1.º

SISTEMA DE CLASIFICACION GENERAL.

PRIMER GRUPO.

OBRAS DE ARTE.

Clase 1.º—Pinturas al óleo.

Pinturas en lienzo, en entrepaños, y

sobre diferentes baños ó capas preparatorias (en duits).

Clase 2.º—Pinturas diversas y dibujos.

Miniaturas, acuarelas, pasteles y dibujos de todos géneros; pinturas en esmalte, en loza y en porcelana; cartones de dibujos para la pintura de vidrieras artisticas y de frescos.

Clase 3.º—Escultura y grabados en medallas.

Esculturas en altos relieves, en bajos relieves, rebatidas al martillo y cinceladas.

Medallas, camafeos, piedras grabadas. Nielles ó grabados ennegrecidos sobre metal.

Clase 4.º—Dibujos y modelos de arquitectura.

Estudios y fragmentos; dibujos y proyectos de edificios. Restauracion con arreglo á datos tomados en los documentos ó las ruinas.

Clase 5.º—Grabados y litografías.

Grabados en negro, grabados policromos.

Litografías en negro, al lápiz y al pincel; cromo-litografía.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CIRCULAR.

En cumplimiento á lo que se establece en el art. 14 de la Ley de Presupuestos vigente y Real Decreto de 27 de Julio próximo pasado, inserto en la Gaceta del 31 del mismo y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia núm. 109 respectivamente, esta Administración económica publica á continuacion los encabezamientos que han correspondido á cada uno de los pueblos de esta Provincia por la Contribucion Industrial formadas con arreglo á las prescripciones de la mencionada Ley y Decreto, debiendo advertir á dichos Ayuntamientos, de conformidad con las mismas, que deben acudir á esta dependencia dentro del plazo improrrogable de seis dias á otorgar el correspondiente contrato ó hacer en todo caso las reclamaciones que crean conducentes en derecho.

Al indicado objeto han de presentarse á esta Administración por lo menos dos individuos de cada Ayuntamiento autorizados competentemente, no perdiendo de vista que les será exigida la más estrecha responsabilidad de no comparecer dentro del período que se les preñja.

Se encarga por último á las Corporaciones Municipales, estudiar detenidamente el Real Decreto y artículos de la Ley de Presupuestos antes citados con el fin de que adquieran perfecto conocimiento de los derechos que por aquellas Soberanas resoluciones se les conceden y deberes ineludibles á que quedan obligados.

Logroño 22 de Agosto 1877.

El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

RELACION del cupo que por el encabezamiento de dicha contribucion ha correspondido a cada uno de los pueblos de esta Provincia, formada en cumplimiento al art. 41 de la Ley de presupuestos vigentes, y Real Decreto de 27 de Julio inserto en la Gaceta de 31 de Agosto.

	Año de mayor resultado.	Cupo que señala esta Administracion con arreglo al mismo.	
		Pescetas	Céntimos.
Abalos	1876 77	635	36
Agoncillo	1875 76	557	25
Aguilar é Inestrillas	1870 71	2.800	85
Ajamil	1874 75	86	40
Albelda	1872 73	532	08
Alberite	1875 76	567	10
Alcanadre	1872 73	1.328	18
Aldeanueva de Ebro	1872 73	3.437	99
Alesanco	1870 71	829	83
Aleson	1875 74	105	84
Alfaro	1876 77	6.168	01
Almarza y Rivavellosa	1876 77	56	00
Agunciana y Orea	1875 74	630	20
Anguiano y Villanueva	1870 71	1.135	91
Arenzana de Abajo	1875 74	532	65
Arenzana de Arriba	1874 75	109	35
Arnedillo y Sta. Eulalia Somera	1875 76	2.250	20
Arnedo	1871 72	6.938	29
Arrúbal	1872 73	92	25
Ausejo	1876 77	1.848	05
Autol	1870 71	2.264	85
Azofra	1870 71	261	29
Bajarán	1876 77	852	05
Bañares	1876 77	757	05
Baños de Rioja	1875 76	64	00
Baños de Rio Tovia	1876 77	944	02
Berceo	1874 75	418	70
Bergasa	1872 73	284	08
Bergasilla	1871 72	29	15
Bizares	1872 73	85	80
Bibadilla	1872 73	130	91
Brieba	1876 77	106	51
Brunos	1875 76	3.308	86
Buñas	1873 74	416	34
Cabezón de Cameros	1870 71	169	60
Calahorra y Murillo	1876 77	13.915	18
Camprovin y Mahave	1870 71	255	19
Canales y Velandia	1873 74	1.040	59
Canillas	1875 76	154	15
Cañas	1872 73	72	61
Carbonera		26	56
Cardenas	1876 77	114	61
Casalareina	1871 72	1.157	15
Castiñares de Rioja	1875 74	689	25
Castroviejo	1875 74	83	47
Cedóriga	1872 73	48	23
Cenicero	1876 77	5.087	00
Cervera y Rincon de Olivedo	1876 77	4.031	74
Cidamon y Negueruela	1872 73	15	90
Churi	1875 76	435	59
Cincoña y Ciruñela	1870 71	220	74
Clavijo	1870 71	138	86
Cordovin	1876 77	64	76
Corera	1871 72	1.305	40
Corriago y Valdeperrillo	1871 72	1.176	13
Corporales y Morales	1876 77	28	78
Cuzcurrita del Rio Tiron	1870 71	3.047	68
Daroca	1872 73	74	20
Enciso	1876 77	2.915	46
Escorquilla			
Garranzo			
Las ruedas			
Valdevigas			
Entrena	1872 73	632	33
Estollo	1876 77	253	85
Atuzara			
Ayabarrena			
Azarrulla	1876 77	9.501	13
Bonicaparra			
Espurgaña			
Lozayala			

	Idem.	Idem.
Posadas		
San Anton	1875 76	545 78
San Juan	1875 76	382 13
Iturza	1875 76	3.327 95
Urdanza	1875 76	26 50
Zabarrena	1875 76	26 50
Zaldierba	1875 76	344 91
Foncea y A. de Foncea	1875 76	26 50
Fonzaleche y Villaseca	1875 76	1870 71
Fuenmayor	1875 76	1.193 43
Galbarruji	1875 76	1.021 71
Galilea	1875 76	1876 77
Gallinero de Cameros	1875 76	1871 72
Gimileo	1875 76	1870 71
Grábalos	1875 76	1870 71
Grañon	1875 76	1871 72
Haro	1875 76	1876 77
Herce	1875 76	1871 72
Hervias	1875 76	1870 71
Herramelluri y Velasco	1875 76	1870 71
Hormilla	1875 76	1870 71
Hormilleja	1875 76	1871 72
Hornillos y Valdeosera	1875 76	1871 72
Hornos	1875 76	1874 75
Hortigosa	1875 76	1870 71
Huércanos	1875 76	1875 74
Igea	1875 76	1871 72
Jalon	1875 76	1876 77
Jubera	1875 76	1870 71
Collado	1875 76	
Bucesta	1875 76	
Reinares	1875 76	
Santa Cecilia	1875 76	401 74
Santa Marina	1875 76	
San Bartolomé	1875 76	
San Martin	1875 76	
Santa Eufracia	1875 76	
Laguna	1875 76	1876 77
Lagunilla y Ventas Blancas	1875 76	1873 74
Lardero	1875 76	1876 77
Ledesma	1875 76	1871 72
Leiva	1875 76	1874 75
Leza de Rio Leza	1875 76	1874 75
Logroño Cortijo y Varea	1875 76	
Luezas	1875 76	
Hoyo	1875 76	
Horcajo	1875 76	
Pajares	1875 76	1870 71
San Andrés	1875 76	
Piqueras Venta	1875 76	
Manjarrés	1875 76	1870 71
Mansilla	1875 76	101 76
Manzanares y Gallinero de Rioja	1875 76	145 96
Matute	1875 76	1874 75
Medrano	1875 76	1873 74
Montalvo de Cameros	1875 76	1876 77
Munilla	1875 76	1874 75
Antoñanzas	1875 76	
Perolasco	1875 76	5.442 55
San Vicente	1875 76	
Murillo de Rio Leza	1875 76	1874 75
Muro y ambas Aguas	1875 76	1.750 68
Muro de Cameros	1875 76	1874 75
Nalda é Istallana	1875 76	128 59
Nágrá	1875 76	75 52
Navajun	1875 76	1.441 11
Navarrele	1875 76	1872 73
Nestares	1875 76	8.129 19
Nieva y Montemediano	1875 76	1871 72
Ochanduri	1875 76	1871 72
Aldealobos	1875 76	
Galilea	1875 76	
Molinos	1875 76	
San Julian	1875 76	1870 71
Oteruelo	1875 76	614 72
Pipaona	1875 76	
Ruedas	1875 76	
Santa Lucia	1875 76	
Almunacia	1875 76	
Arbiza	1875 76	
Escarza	1875 76	
Uyarra	1875 76	
Sah Asensio	1875 76	1874 75
Tondeluna	1875 76	
Ulizarra	1875 76	
Zabarrullá	1875 76	
Ollauri	1875 76	1873 74
Pazuengos	1875 76	1870 71
Ollora	1875 76	651 96
Villanueva Rioja	1875 76	199 48

Pedroso	1872 75	840	31
Pinillos	1872 75	45	72
Poyales	1872 75	179	67
Pradejon	1870 71	660	14
Pradillo	1874 75	201	91
Prejano	1870 71	408	10
Quel	1875 74	1.569	29
Rabanera de Cameros	1875 76	158	86
Rasillo (el)	1872 73	278	04
Redal (el)	1874 75	280	97
Ribaflecha	1871 72	1.069	01
Ribas	1876 77	162	67
Rincon de Soto	1876 77	1.315	64
Buzarra			
Dehesillas			
Robres	1872 73	52	73
Olivan			
San Vicente			
Valtrujal			
Rodezno	1876 77	660	58
Sajazarra	1876 77	489	57
San Asensio y Villarica	1870 71	1.814	45
S. Millan de El Rio			
la Cogolla. San Andrés	1876 77	751	66
San Millan de Yécora	1872 73	220	48
Abellaneda			
San Roman	1874 75	601	55
Badillo			
Velilla			
San Torcuato	1870 71	158	47
Santurde	1872 73	550	75
Santurdejo	1874 75	795	
S. Vicente y Paciña	1875 76	4.297	77
Santa Coloma	1875 76	237	97
Santa Eulalia Bajera	1876 77	106	66
Mongia			
Santa (La) Rivalmagnillo			
Santa Maria de Cameros	1876 77	53	33
Santo Domingo de la Calzada	1870 71	10.661	79
Sojuela	1876 77	80	59
Sorzano	1870 71	150	88
Sotés	1875 76	203	20
Soto y Treguajantes	1871 72	1.854	33
Terroba	1871 72	54	32
Tirgo	1872 73	655	26
Tormantos	1874 75	400	66
Torre de Cameros	1871 72	66	25
Torrezilla sobre Alesanco	1875 76	132	50
Torrezilla de Cameros	1876 77	4.750	68
Torremontalvo y Somalo	1876 77	27	45
Torremuña y Larriba	1876 77	37	34
Tovia	1876 77	365	16
Treviana	1870 71	971	10
Trevijano	1871 72	79	50
Tricio	1876 77	502	67
Tudelilla	1873 74	735	78
Turruncun	1875 76	71	75
Uruñuela	1871 72	614	27
Valdemadera	1870 71	517	82
Valgañon y Anguta	1870 71	842	96
Ventosa	1870 71	612	15
Ventrosa	1870 71	180	20
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares	1875 76	787	89
Villalva	1870 71	152	10
Villalobar	1870 71	150	91
Villamediana	1871 72	909	34
Villanueva de Cameros	1875 76	463	79
Villar de Arnedo	1870 71	1.099	32
Villar de Torre	1876 77	321	54
Villarejo	1871 72	41	02
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja	1870 71	152	37
Villarroya	1870 71	117	68
Villaverde	1876 77	101	49
Villavelayo	1871 72	126	14
Villoslada	1870 71	1.106	90
Viniestra de Abajo	1870 71	153	17
Viniestra de Arriba	1876 77	64	
Zarzosa	1871 72	186	03
Zarraton de Rioja	1870 71	482	83
Zenzano y Villanueva de S. Prudencio	1876 77	11	50
Zorraquin	1876 77	26	67

Logroño 22 de Agosto de 1877.

El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

JUZGADOS MUNICIPALES

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1877.

Dias	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
3	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
9	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
10	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
	4	1	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6

Logroño 11 de Agosto de 1877.—El Juez Municipal, Juan Diez.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Agosto de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos	Total	Solteras	Casadas	Viudas	Total	
1	3	1	1	4	1	1	1	1	5
2	2	1	1	3	1	1	1	1	4
3	3	1	1	4	1	1	1	1	4
4	1	1	1	2	1	1	1	1	4
5	1	1	1	2	1	1	1	1	4
6	4	1	1	4	2	1	1	3	7
7	1	1	1	2	2	1	1	3	5
8	1	1	1	2	2	1	1	3	5
9	3	1	1	3	2	1	1	3	5
10	1	1	1	2	1	1	1	2	4
	17	2	1	20	10	4	4	13	33

Logroño 11 de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Juan Diez.

AYUNTAMIENTOS

Fonzaleche.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, cuya dotacion consiste en quinientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de veinte á treinta familias pobres, y el producto de las igualas con el resto del vecindario.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Alcalde de la misma en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fonzaleche 6 de Agosto de 1877.
El Alcalde, Felix Ayala.

Anuncios.

FIESTAS A SAN MATEO

EN LOGROÑO.

Plaza de Toros.

Para el 21 del próximo mes de

Setiembre se celebrarán grandes corridas de Toros, á cuyo efecto el empresario no ha evitado gasto de ninguna especie y ha contratado al distinguido espada Salvador Sanchez (Frasuelo), así como tomado toros de las acreditadas ganaderías del Excmo. señor Marqués del Saltillo y de la Señora Viuda de Mazpule, los primeros de Andalucía y los segundos de Colmenar Viejo.

En un pueblo de esta provincia se vende, en condiciones ventajosas, una oficina de farmacia. Darán razon en la Imprenta y librería de esta casa ó sea Don Agustín Ortoneda,—Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS Srs. ALCALDES.

Tenemos á su disposicion expedientes impresos conforme á ley, para formalizar los repartos de Consumos clasificados y perfectamente rayados.

EST. TIP. DEF. MENCHACA.